

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LOS CENTROS DOCENTES PRIVADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL O CON PLANES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA AUTORIZADOS POR LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN, PARA FACILITAR LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR PARA EL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN ESTOS CENTROS.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por que el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, procede elaborar la correspondiente al Proyecto de Orden que se menciona en el título en los términos siguientes:

Proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, específicos de educación especial o con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación, para facilitar la permanencia en el Sistema Educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar para el alumnado escolarizado en estos centros.

1. Informe de Necesidad.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el Título II, de Equidad en la Educación, establece en el artículo 72.5 que: “Las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones o Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro para facilitar la escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo”.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en el Título III, Equidad en la Educación, regula en el artículo 113.1 que: “El Sistema Educativo Público de Andalucía garantizará el acceso y la permanencia en el sistema educativo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo”. Además, dentro del programa de apertura de los centros educativos a la sociedad, prevé la prestación de los servicios complementarios de comedor, aula matinal y actividades extraescolares, al objeto de compaginar la vida familiar y laboral de numerosas familias andaluzas y de favorecer la continuidad en el Sistema Educativo. En relación con lo anterior, el artículo 50 de la citada Ley dispone que: “los centros docentes favorecerán la prestación del servicio de comedor escolar para el alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, todo ello de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca”.

La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación ha sido desarrollada, en estos aspectos, por el Decreto 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales, y por el Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas. En aras de este desarrollo, el Decreto 167/2003, de 17 de junio, entre las actuaciones que contempla para contrarrestar los riesgos de exclusión social y cultural y alcanzar el objetivo de compensación de las necesidades



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	22/02/2022 14:28:03	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	tFc2eSKSHJMKX465YFSF483H4SFMG9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





educativas que por desigualdades de partida presenta el alumnado, prevé la implantación de comedores escolares de centros o de zona.

La publicación de la Orden de 23 de julio de 2018, *por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para facilitar la permanencia en el Sistema Educativo mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros*, ha favorecido la permanencia y continuidad en los estudios, así como atender educativamente y contrarrestar los riesgos de exclusión social del alumnado escolarizado en centros docentes privados específicos de educación especial sostenidos con fondos públicos y centros docentes privados sostenidos con fondos públicos que cuenten con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación, mediante la prestación del servicio de comedor escolar en estos centros. Todo ello al objeto de equipararlos al alumnado, que con las mismas características, se encuentre escolarizado en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza, así como para favorecer la inserción social y educativa de estos jóvenes.

No obstante lo anterior, la gestión del procedimiento de concesión de las subvenciones a las que se refiere la Orden de 23 de julio de 2018, ha puesto de manifiesto determinadas disfuncionalidades y oportunidades de mejora. Este hecho, junto a la publicación de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que deroga a la anterior Orden de 5 de octubre de 2015, hacen necesaria la publicación de una nueva Orden, que sustituya y actualice la Orden de 23 de julio de 2018, en la que se incluyen la modificación de algunos apartados del cuadro resumen contemplado en la misma, para la consecución de una mayor transparencia, eficacia y eficiencia. Entre las novedades que se incluyen está el régimen de concesión y justificación de las subvenciones a través de módulos, toda vez que la actividad subvencionable y los recursos necesarios para su realización son medibles en unidades físicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Memoria Económica.

2.1. Financiación.

Las subvenciones previstas en esta Orden se concederán con cargo al programa presupuestario 31P, artículo 48, servicio 01, pudiéndose adquirir compromisos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La imputación presupuestaria de las subvenciones para el curso escolar 2022/2023 se detalla a continuación:

EJERCICIO	PORCENTAJE	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIÓN	
2022	E.E. 36%	198.000 €	923.000 €
	Compensatoria 50%	725.000 €	
2023	E.E. 64%	352.0000 €	1.077.000 €
	Compensatoria 50%	725.000 €	



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	22/02/2022 14:28:03	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	tFc2eSKSHJMKX465YFSF483H4SFMG9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





2.2. Estimación del gasto.

2.2.1. Parámetros.

Para calcular la inversión necesaria en la aplicación de esta medida se han tomado como referencia los siguientes parámetros:

A) Ámbito de aplicación:

Centros docentes privados específicos de educación especial sostenidos con fondos públicos y centros docentes privados sostenidos con fondos públicos que cuenten con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación que tengan escolarizado alumnado que utilice el servicio de comedor escolar, el cual debe encontrarse en funcionamiento con anterioridad a la respectiva convocatoria y autorizado conforme a lo establecido en el Decreto 162/2021 de 11 de mayo, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios escolares complementarios en los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B) Requisitos de los centros docentes beneficiarios:

- a) Estar inscritos en el Registro de centros de la Consejería competente en materia de educación.
- b) Estar acogido al régimen de concierto educativo.
- c) Haber sido autorizado para la percepción de cantidades económicas como contraprestación por el servicio complementario de comedor escolar, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 162/2021 de 11 de mayo, en el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios escolares complementarios en los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- d) Tener comedor en funcionamiento con anterioridad a la respectiva convocatoria.

Teniendo en cuenta el ámbito de aplicación y los requisitos mencionados y según los datos que obran en poder de esta Administración educativa se determina que en la Comunidad Autónoma de Andalucía existen 89 centros docentes que se sitúan en dicho ámbito de aplicación.

C) Cuantía de las subvenciones:

Estas bases reguladoras contemplan el régimen de concesión y justificación de las subvenciones a través de módulos, toda vez que la actividad subvencionable y los recursos necesarios para su realización son medibles en unidades físicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe de los módulos, que corresponde con el coste diario por cada persona usuaria del servicio de comedor en la correspondiente convocatoria, se mantiene en una cuantía de 4,58 euros/día, para alumnado de Educación Infantil, Primaria o Secundaria y 4,58 euros/día más un incremento del 15%, lo que hace un importe de 5,27 euros/día, para el alumnado escolarizado en los centros específicos de educación especial. La cuantía de 4,58 euros/día es el precio de referencia fijado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, para el servicio de comedor escolar, y el incremento del 15% para el alumnado escolarizado en los centros



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	22/02/2022 14:28:03	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	tFc2eSKSHJMKX465YFSF483H4SFMG9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



específicos de Educación Especial es lo que se recoge en la Orden de 23 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para facilitar la permanencia en el Sistema Educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar para el alumnado escolarizado en estos centros, y que se pretende actualizar con este proyecto de orden.

La cuantía total máxima de las subvenciones se calcula en función del número de días en los que el centro docente solicitante preste el servicio de comedor y del número de alumnado usuario de dicho servicio, si bien se mantienen la consideración del máximo del 80% del alumnado matriculado para los centros docentes privados con planes de compensación educativa autorizados y la obligatoriedad de que el alumnado de centros específicos de educación especial participe en la convocatoria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de ayudas de comedor para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en el curso académico para el que se solicita la subvención.

D) Limitaciones presupuestarias y control:

De conformidad con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio en el que se realice la convocatoria, atendándose, en caso de insuficiencia presupuestaria, al orden de baremación resultante de la aplicación del procedimiento de concesión que se establece en el siguiente párrafo.

El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme al procedimiento de fiscalización previa.

E) Procedimiento de concesión:

De acuerdo con el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

Cuando atendiendo al límite presupuestario previsto en cada convocatoria no fueran posible atender todas las solicitudes presentadas, la adjudicación se realizará por orden de puntuación tras la aplicación de los siguientes criterios:

1.1. En atención al número de alumnado, matriculado en unidades concertadas, usuario del servicio de comedor escolar con el que cuente el centro solicitante en el curso escolar para el que se solicite la subvención: máximo 10 puntos

- a) Más de 95: 10 puntos.
- b) Más de 85 y menor o igual a 95: 8 puntos.
- c) Más de 75 y menor o igual a 85: 7 puntos.
- d) Más de 65 y menor o igual a 75: 6 puntos.
- e) Más de 55 y menor o igual a 65: 5 puntos.
- f) Más de 45 y menor o igual a 55: 4 puntos.
- g) Más de 35 y menor o igual a 45: 3 puntos.
- h) Más de 25 y menor o igual a 35: 2 puntos.



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	22/02/2022 14:28:03	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	tFc2eSKSHJMKX465YFSF483H4SFMG9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





- i) Más de 15 y menor o igual a 25: 1 punto.
- j) Menor o igual a 15: 0 puntos.

Este criterio se acreditará mediante certificación de la persona titular de la secretaría del centro, con el visto bueno de la dirección del mismo.

1.2. En función del porcentaje de alumnado que se encuentre en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión, sobre el total de personas que sean usuarias del servicio de comedor escolar, en el curso académico de cada convocatoria: máximo 10 puntos.

- a) Mayor del 80%: 10 puntos.
- b) Mayor del 70% y menor o igual al 80%: 7 puntos.
- c) Mayor del 60% y menor o igual al 70%: 6 puntos.
- d) Mayor del 50% y menor o igual al 60%: 5 puntos.
- e) Mayor del 40% y menor o igual al 50%: 4 puntos.
- f) Mayor del 30% y menor o igual al 40%: 3 puntos.
- g) Mayor del 20% y menor o igual al 30%: 2 puntos.
- h) Mayor del 10% y menor o igual al 20%: 1 punto.
- i) Menor o igual al 10%: 0 puntos.

Este criterio se justificará mediante certificación, sobre la base de los certificados o informes individuales emitidos por los servicios sociales, de la persona titular de la secretaría del centro, con el visto bueno de la dirección del mismo. Esta última será la encargada de custodiar los certificados o informes individuales emitidos por los servicios sociales correspondientes.

1.3. En función del porcentaje de alumnado usuario del servicio de transporte escolar organizado por la Consejería competente en materia de educación, sobre el total de alumnado que sea usuario del servicio de comedor escolar en el curso académico cada convocatoria: máximo 10 puntos.

- a) Mayor del 80%: 10 puntos.
- b) Mayor del 70% y menor o igual al 80%: 7 puntos.
- c) Mayor del 60% y menor o igual al 70%: 6 puntos.
- d) Mayor del 50% y menor o igual al 60%: 5 puntos.
- e) Mayor del 40% y menor o igual al 50%: 4 puntos.
- f) Mayor del 30% y menor o igual al 40%: 3 puntos.
- g) Mayor del 20% y menor o igual al 30%: 2 puntos.
- h) Mayor del 10% y menor o igual al 20%: 1 punto.
- i) Menor o igual al 10%: 0 puntos.

Este criterio se acreditará mediante la correspondiente certificación emitida por la persona titular de la secretaría del centro con el visto bueno de la dirección del mismo.

En caso de continuar el empate, se dilucidará el mismo priorizando las solicitudes de aquellos centros docentes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración del anterior apartado, por este orden: 1.1, 1.2, 1.3. De persistir el empate se priorizarán aquellos centros docentes que presten servicio de comedor escolar al mayor número de alumnado.

F) Cuantificación de los centros docentes con alumnado usuario del servicio de comedor escolar.



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	22/02/2022 14:28:03	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	tFc2eSKSHJMKX465YFSF483H4SFMG9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De acuerdo con lo resuelto en la convocatoria de subvenciones de comedor escolar del curso 2021/2022 y a falta de realizar las comprobaciones oportunas en el proceso de justificación de las mismas, los datos han sido los siguientes:

ALUMNADO MATRICULADO CENTROS BENEFICIARIOS	ALUMNADO PROMEDIO USUARIO COMEDOR (38,34%)	COSTE ANUAL COMEDOR	PRESUPUESTO PROYECTO ORDEN PRIMERA CONVOCATORIA
7.034	2.697	E.I. y E.P.O. (178 días x 4,58 €) 815,24 EUROS	2.000.000,00 €
		E.S.O. (175 días x 4,58 €) 801,50 EUROS	
		E.E. (178 días x 5,27 €) 938,06 EUROS	

2.2.2. Previsión de gasto y proyección en los futuros ejercicios.

De acuerdo con todo lo establecido anteriormente, y teniendo en cuenta que la concesión de las subvenciones se someterá a un procedimiento de concurrencia competitiva y asimismo las limitaciones presupuestarias para cada convocatoria, la previsión de gasto para esta anualidad sería de 923.000 euros y de 1.077.000 euros para el siguiente ejercicio.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD,
PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Fdo.: Almudena García Rosado



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	22/02/2022 14:28:03	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	tFc2eSKSHJKX465YFSF483H4SFMG9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

